

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00192-00

En atención al informe precedente, y como quiera que se allegó prueba de haberse admitido trámite de negociación de deudas del aquí demandado señora EDID ADELAIDA COBOS PARRA, se dispone:

PRIMERO. Decretar la **suspensión** del proceso por virtud de lo normado en el artículo 545 numeral 1° del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Una vez se tenga noticias por parte del centro de conciliación -Notaría Segunda de Bogotá-, sobre las resultas del proceso de negociación de deudas en referencia, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.